INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE MARZO DE 2010 PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL CURSO 2010/2011. CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La Orden de 25 de marzo de 2010 (BOJA 76 de 21 de abril) por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el curso escolar 2010/2011, y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado, faculta en su apartado vigésimo tercero a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la citada Orden.

En virtud de ello, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA. ***Solicitudes y plazos.***

1. Las solicitudes del alumnado se presentarán en el modelo que se adjunta como **Anexo I** de la Orden, **desde el 10 al 30 de enero de 2011 inclusive**, en la Secretaría del centro docente donde se les dará registro de entrada y se comprobará que están debidamente cumplimentadas y firmadas. El alumnado extracomunitario adjuntará copia del permiso de residencia.
2. Las solicitudes del profesorado se presentarán en el modelo que se adjunta como **Anexo V** acompañadas de documentación acreditativa del nivel de competencia lingüística. El **plazo** de remisión de las mismas **finaliza el 11 de febrero** de 2.011.
3. **Los centros** grabarán las solicitudes en el sistema de gestión de centros "Séneca" para el tratamiento telemático de la convocatoria y las **enviarán**, junto con el resto de los apartados del proyecto, **con registro de salida anterior al 12 de febrero** de 2011, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. Servicio de Ordenación de Enseñanzas Artísticas y Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, 3ª planta. 41092 SEVILLA.
4. El **incumplimiento** de plazos, la no grabación de datos en Séneca o la falta de envío de documentación supondrá la anulación de solicitudes.

SEGUNDA. ***Documentación y actuaciones de los centros.***

Todos los documentos del proyecto, a excepción de los Anexos II, III y VII ("Carta de Compromiso" de la empresa o centro de formación europeo y presupuesto), **serán grabados en** el sistema de gestión **SÉNECA**, **hasta el 11 de febrero**, tal y como se recoge en el apartado undécimo de la Orden. Antes de grabar las solicitudes del alumnado han de contar con la información contenida en:

1. **Informe de idoneidad** (apartado undécimo 2e). Debe ser realizado por el departamento de la familia profesional a la que pertenece el ciclo de forma individualizada. Para determinar el nivel de idoneidad, se podrán realizar entrevistas personales, pasar cuestionarios específicos y valorar antecedentes psicoemocionales, todo conducente a discernir el grado de madurez del solicitante, su capacidad de adaptación a situaciones nuevas, su capacidad de afrontar situaciones complicadas o estresantes y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades.
2. **Programa formativo** (apartado undécimo 2b). Solo se grabará en Séneca. No se remitirá en papel.

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064000 Fax: 955-064003
E-mail: scf@.cec.caan.es

3. **Informe del Departamento de Idiomas** (apartado undécimo 2c,d). Se valorará de forma rigurosa y estricta la competencia oral del aspirante según el Marco Europeo de Referencia de Lenguas, a través de una prueba oral que refleje, en la medida de lo posible, una entrevista de trabajo.
   Los centros que no cuenten con Departamentos o profesorado especialista en idiomas comunicarán esta circunstancia. El alumnado solicitante de estos centros acreditará su nivel de competencia lingüística de acuerdo con el apartado duodécimo de la Orden.
4. **"Cuestionario del participante y Currículum Vitae Europass"** (apartado undécimo 2g,h) en formato de archivo electrónico **(NO EN PAPEL)**.
   Todos los campos de los dos documentos han de estar rellenos en el idioma del país solicitado, o en su defecto en inglés, y con respuestas coherentes a lo preguntado. Se ha de **confeccionar** el CV **con rigurosidad** pues se trata del instrumento que utilizan las empresas en los países de destino para la selección del alumnado de prácticas. Se tendrá en cuenta, por tanto, que la información verdaderamente relevante es la referida al ciclo formativo que se está realizando y no otros aspectos de experiencia personal.
   Tanto el "Currículum Vitae Europass" como el "Cuestionario del participante" se enviarán en archivo electrónico adjunto al coordinador de F.C.T. en la U.E. de su centro docente, quien los revisará y enviará, como *archivos adjuntos*, a la dirección de correo electrónico **dgoee.ced@juntadeandalucia.es**. En el "asunto" del correo se especificará el nombre del centro y del seleccionado, por ejemplo:
   EA SAN TELMO-CV-LUIS RETAMERO
   EA SAN TELMO-CUESTIONARIO-LUIS RETAMERO
   (No se abrirán CV ni cuestionarios que no cumplan con estos requisitos).
   Los documentos estarán disponibles en Séneca y en estas instrucciones. El CV además:
   http://europass.cedefop.europa.eu/europass/
   http://www.oapee.es/oapee/inicio/iniciativas/europass.html
5. Si algún alumno/a declara discapacidad, ésta deberá ser acreditada mediante certificación emitida por el órgano público competente (apartado decimosexto 3).
6. En la solicitud **se reflejarán todos los miembros que componen la unidad familiar** aunque solo firmarán los mayores de 16 años. Al grabar la solicitud en Séneca, los centros comprobarán que aparecen volcados los datos de la unidad familiar aportados para la escolarización que constan en los archivos electrónicos. Si se detectase que esos datos difieren de los indicados por los solicitantes en el Anexo I, se emplazará a estos a que justifiquen documentalmente la disonancia. De no ser así, no se trastocarán los datos electrónicos existentes y solo se podrá añadir o borrar un miembro de la unidad familiar si se ha comprobado fehacientemente el dato. Se ha de tener en cuenta que los datos de la unidad familiar sean los referidos al ejercicio fiscal de 2009 que se recoge en la declaración de la renta de 2010. (Ver Instrucción tercera)
7. Datos de la **persona responsable** de la FCT en la UE designada por el centro (apartado undécimo 2i,j; 4a,b,c) extraídos del Anexo V de solicitud y de la documentación acreditativa de su competencia lingüística.
8. Si se participa por la **modalidad aporta empresa o intercambio**, el centro ha de contar con los **Anexos II y/o III**, con firma original de la empresa o centro educativo y con el presupuesto previsto de estancia o **Anexo VII** (apartado undécimo 3a,b).
9. Nota media de calificaciones del primer curso (apartado undécimo 2f). Este dato se extraerá directamente del sistema Séneca en el apartado "Documentos" + "Alumnado" + "FCT de la UE" + "Documento de certificación de notas". El documento debe firmarse. (Ver Instrucción cuarta).

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064000 Fax: 955-064003
E-mail: scf@.cec.caan.es

TERCERA. ***Acreditación del nivel de renta.***

La Orden de estancias se encuadra dentro del marco legislativo del Decreto de Familia cuyas medidas y ayudas van destinadas a favorecer a las familias andaluzas (Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas y Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el primero).

A los efectos del Decreto, tienen la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionados entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Así mismo, se denominan ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A efectos prácticos, **se considerarán miembros de la unidad familiar los aportados al proceso de escolarización**. Estos datos se encuentran recogidos en el Sistema de gestión de centros Séneca. Solo en el caso de que los datos hayan variado se ha de aportar certificado de empadronamiento.
La información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, puede ser **suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria** a la Consejería de Educación siempre que firmen el apartado de "Información Tributaria" de la solicitud todos los miembros de la unidad familiar que en el ejercicio fiscal de 2009 (declaración de la renta 2010) eran mayores de 16 años y pudieron aportar ingresos a la misma. Si algún miembro con el requisito anterior no firmase, no se podrá valorar el apartado de renta del baremo.

Cuando la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien ha de aportar información fidedigna sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio.

Los solicitantes podrán acreditar los rendimientos obtenidos por su unidad familiar a través de los siguientes medios:

a) La autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo citado.

b) El certificado de retenciones expedido por el pagador de los rendimientos cuando no exista la obligación a la que se refiere la letra anterior

c) En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción.

CUARTA. ***Certificación de aprobados.***

Uno de los requisitos de la convocatoria es que el alumnado tenga superados, en el momento de aceptación de la estancia, los módulos profesionales del segundo curso del ciclo formativo que está realizando (apartado octavo 2d), circunstancia que los centros docentes han de comunicar (apartado undécimo 6).

Para ello, una vez publicada la resolución, en el plazo de aceptación/renuncia de la estancia concedida, los centros docentes facilitarán a los alumnos/a seleccionados la certificación de materias aprobadas que acredita que están en disposición de iniciar la formación en centros de trabajo y que estos han de presentar junto con el documento de aceptación. Este certificado se extraerá de Séneca tal y como se indica en la Instrucción segunda, apartado 9.

QUINTA. ***Listado provisional.***

A mediados del mes de marzo será publicado un listado provisional, por orden de puntuación, del alumnado solicitante tanto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación como en la página web de la misma, junto con instrucciones e información para posible presentación de alegaciones.

Sevilla, 7 de enero de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA,

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Educación D.G. ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA SEVILLA

Fdo.: María Pilar Jiménez Trueba

Documentos:

- Texto de la Orden.
- Corrección de errores de la Orden.
- Cuestionario del participante en francés.
- Cuestionario del participante en inglés.
- Anexo I.
- Anexo II Español.
- Anexo II Francés.
- Anexo II Inglés.
- Anexo III Español.
- Anexo III Francés.
- Anexo III Inglés.
- Anexo IV.
- Anexo V.
- Anexo VI.
- Anexo VII.

Edificio Torretriana. Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41.071 Sevilla
Telf.: 955-064000 Fax: 955-064003
E-mail: scf@.cec.caan.es